UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 027 -2009-UNSCH-R

Ayacucho, 23 ENE. 2009

Vistos los expedientes administrativos organizados por Uriel Salcedo Acuña y otros sobre concesión de licencia por enfermedad; y

CONSIDERANDO:

Que, los docentes Uriel Salcedo Acuña, Profesor Auxiliar a Tiempo Completo de la Facultad de Ciencias Sociales y Jorge Miguel Cevallos Sáez, Profesor Auxiliar a Tiempo Parcial de la Facultad de Obstetricia, y los servidores administrativos Elías Samuel Marroquín Peñafiel, Especialista Administrativo II del Vicerrectorado Administrativo y Esther Mora Ttito, Técnica en Biblioteca I de la Oficina de Biblioteca e Información Cultural, han solicitado licencia por enfermedad presentando los documentos sustentatorios pertinentes;

Que, la petición planteada por los recurrentes se encuentra respaldada con los certificados de incapacidad temporal para el trabajo (CITT), por lo que en aplicación de los artículos 110°, inciso a) y 111° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, resulta procedente expedir la resolución de concesión de licencia;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 33°, inciso f) de la Ley Universitaria N° 23733 y el artículo 128°, inciso h) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo 1°.- CONCEDER, en vía de regularización, licencia por enfermedad con goce de remuneraciones al siguiente personal de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga:

NOMBRES Y APELLIDOS	PERÍODO
01. URIEL SALCEDO ACUÑA	29-07-2008 al 27-08-2008
	27-10-2008 al 25-12-2008
02. JORGE MIGUEL CEVALLOS SÁEZ	22-09-2008 al 21-11-2008
	23-11-2008 al 03-12-2008
03. ELÍAS SAMUEL MARROQUÍN PEÑAFIEL	15-11-2008 al 23-12-2008
04. ESTHER MORA TTITO	15-11-2008 al 31-12-2008

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 027-2009-UNSCH-R

Artículo 2°.- DISPONER que el pago del subsidio a los beneficiarios será efectuado de acuerdo con el Decreto Supremo Nº 163-2005-EF.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

M.Sc. JORGE ADOLFO DEL CAMPO CAVERO
Rector

Ing. MARIO VARGAS CAMARENA
Secretario General

YWVJ/oegj.